

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN INFORMADA SOBRE LAS ALEGACIONES A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PUNTUACIONES PUBLICADA POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL PROCESOSO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL TÉCNICO EN FUNCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.**

**FCSBS/CONV06/2022**

Completado el análisis del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en relación a los escritos de alegaciones recibidos en tiempo y forma, frente a las puntuaciones provisionales de la primera fase del concurso de méritos, por Resolución de 3 de noviembre de 2022.

En su razón, y a fin de comunicar a las personas interesadas el sentido de la valoración realizada en relación a las pretensiones aducidas y sus respectivas motivaciones, en garantía de los principios de igualdad de trato y transparencia en el presente procedimiento, y tomando en cuenta lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

#### **DISPONGO**

**Único.** Publicar el contenido de la valoración informada, a los dos escritos de alegaciones presentados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán realizar la consulta sobre valoración de sus escritos, en base a los números de registro de entrada de la solicitud inicial, de admisión al procedimiento, así como del escrito de alegaciones presentado en cada caso.

En Pedrosa a 14 de noviembre de 2022.

La Gerente de la Fundación Cántabra  
para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

Fdo.: M<sup>a</sup> Gloria Gómez Santamaría

**Nota: El presente documento es copia exacta del original y no contiene datos personales de firmas manuscritas, en virtud de las recomendaciones, criterios e informes jurídicos publicados, en este sentido, por la Agencia Española de Protección de Datos.**

ANEXO I

**CONTENIDO DE LA VALORACIÓN INFORMADA SOBRE LAS ALEGACIONES A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PUNTUACIONES PUBLICADA POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL TÉCNICO EN FUNCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y PROSPECCIÓN DEL MERCADO LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.**

FCSBS/CONV06/2022

VALORACIÓN 1	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	226	REG. ENTRADA ALEGACIONES	326
Solicitud de revisión	Se presenta escrito solicitando la revisión de su valoración de méritos de experiencia profesional como de formación alegando haber presentado méritos por mayor valor de en ambos apartados.			
Valoración motivada	<p>En cuanto a la experiencia profesional, la misma se ha valorado conforme a lo exigido por el apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, ponderando los días de servicios prestados como orientador/a laboral o prospector/a de empleo, entendido como tal el puesto en su contenido íntegro. En el presente caso la persona aspirante cuenta con dos contratos referidos a un puesto distinto al requerido “asesora jurídica” uno de los cuales se acompaña de certificación de funciones de similar naturaleza a la que se requiere, no así el segundo.</p> <p>Por tanto, el hecho de que, durante su desempeño, haya podido realizar funciones de este tipo, no implica necesariamente que las mismas hayan constituido el objeto y contenido esencial del puesto, ya que las funciones inherentes al mismo son de muy diversa naturaleza. Por ello, en ausencia de certificado que lo acredite, el Tribunal no puede presumir una identidad de funciones entre dicho puesto y el de orientador/prospector/a laboral.</p> <p>En cuanto a la formación, para su ponderación se ha seguido el mismo criterio de exclusividad marcado por la citada base sexta, valorándose sólo aquella formación cuyo contenido estuviera directamente relacionado con el cometido del puesto, pero no los cursos cuya relación pudiera ser sólo tangencial o indirecta, como es el caso de la formación en coaching o en docencia de la formación para el empleo, no incluida entre las funciones del puesto.</p> <p>Se revisa nuevamente la documentación sobre formación y se acuerda incluir en la ponderación un curso de 30 horas, que pasó inadvertido para el Tribunal por hallarse al dorso de un certificado de experiencia laboral.</p>			
Resultado	<p>DESESTIMADAS las alegaciones sobre ponderación de méritos.</p> <p>No obstante, se corrige error material derivado de la no detección de un curso presentado como mérito. Se corrige la puntuación modificándola al alza en 0,03 puntos.</p>			

VALORACIÓN 2	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	251	REG. ENTRADA ALEGACIONES	327
Solicitud de subsanación	Se presenta escrito solicitando la revisión de puntuación correspondiente a formación, acompañando copia de una selección de cursos, de entre los inicialmente presentados, cuya valoración alega como necesaria.			
Valoración motivada	<p>En el presente caso la persona aspirante presentó junto a su solicitud gran cantidad de cursos sin relación con las funciones propias del puesto. En sus alegaciones ha seleccionado aquellos cursos de formación que cree que no han sido evaluados como debieran.</p> <p>A este respecto, los méritos de formación han sido valorados con el criterio de exclusividad exigido por la base sexta de la convocatoria, valorándose únicamente los cursos cuyo contenido estuviera directamente relacionado con el cometido del puesto y descartando, por el contrario, aquellos cuya relación fuere sólo tangencial o indirecta.</p> <p>De entre los nuevamente presentados junto a sus alegaciones, la mayor parte de los mismos sí han recibido puntuación, no así aquellos sin relación directa con las funciones del puesto, como es el caso de los cursos en materia de formación de formadores o recursos humanos o un tercer curso sobre desempeño sin reverso de contenidos, cuyo título, por sí solo, no revela relación alguna con el puesto.</p> <p>No obstante, se revisa nuevamente la documentación sobre formación presentada por la aspirante, manteniéndose la valoración realizada.</p>			
Resultado	DESESTIMADA			

Corresponde a extracto de los contenidos de la valoración informada que consta en el acta de la reunión de valoración de alegaciones a la relación provisional de puntuaciones de la primera fase del concurso de méritos, del tribunal calificador del presente proceso selectivo.